JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSE CELESTINO MUTIS

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS JBB-CM-004 DE 2018

OBJETO DEL PROCESO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., septiembre de 2018

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES
INTRODUCCIÒN

CAPITULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. REGIMEN LEGAL
1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN
1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS
1.4. DE LA VEEDURIA DISTRITAL
1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.7. COMUNICACIONES
1.8. IDIOMA
1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.10. CONSULARIZACIÓN.
1.11. APOSTILLE
1.12. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
1.13. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
1.14. POTESTAD VERIFICATORIA
1.15. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
1.16. ADENDAS
1.17. DEFINICIONES
1.17.1. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO
1.17.2. DEFINICIONES TÉCNICAS
1.18. OBJETO DE LA SELECCIÓN
1.18.1 ALCANCE DEL OBJETO
1.19 ENTREGABLES
1.20 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
1.21 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO
1.21.1 DESCRIPCIÓN DE VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

CAPITULO SEGUNDO

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DE LAS PROPUESTAS

2.1 . COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
2.2 . PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
2.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.
2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.
2.5. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS
2.6. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE
2.7. PLAZO PARA SUBSANAR
2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN
2.9. PROPUESTAS PARCIALES.
2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS
2.11. RETIRO DE LA OFERTA
2.12. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS
2.13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
2.14. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

CAPITULO TERCERO
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION

3.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES
3.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME
3.4. FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
3.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
3.6. PUBLICACIÒN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN
3.7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.
3.8. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAPITULO CUARTO
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

4.1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS
4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA
4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
4.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
4.1.5 TARJETA PROFESIONAL Y ABONO DE LA PROPUESTA
4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP
4.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
4.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.
4.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
4.1.11. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
4.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN
4.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
4.1.15 MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
4.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
4.1.17. CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME
4.1.18. INFORMACIÓN NO VERAZ.
4.2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS
4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
4.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS
4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
4.3.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ
4.3.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO
4.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
4.3.2. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA
4.3.2.1. CAPITAL DE TRABAJO
4.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4.3.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
4.3.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO
4.3.4. RUT
4.3.5. RIT

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CAPITULO QUINTO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN
5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
5.1.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
5.1.3. PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO DEL PROPONENTE
5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO.
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE*.*

CAPITULO SEXTO
INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

CAPITULO SÉPTIMO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES
CAPITULO OCTAVO

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

8.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
8.1.1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CAPITULO NOVENO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

9.1. TIPO DE CONTRATACIÓN
9.2. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
9.3. PLAZO DEL CONTRATO
9.4. LUGAR DE EJECUCIÓN
9.5. VALOR
9.6. FORMA DE PAGO
9.7. SUPERVISION.
9.8. INDEMNIDAD DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
9.9. PRORROGA DEL CONTRATO.
9.10. LIQUIDACIÓN.
9.11. MULTAS
9.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
9.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

ANEXOS
ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1 – ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS
FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÒN.
FORMATO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 3. MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO/UNION TEMPORAL.
FORMATO 4. CERTIFICACIÒN DE APORTES PARAFISCALES.
FORMATO 5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 6. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO 7. MODELO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO 8. EXPERIENCIA DEL OFERENTE
FORMATO 9. HOJA DE VIDAY EXPERIENCIA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 10. MINUTA DEL CONTRATO

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

RECOMENDACIONES

El **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS** se encuentra interesado en recibir propuestas para la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Por lo anterior siendo el presente pliego de condiciones un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la licitación que rige el proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.
6. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
9. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II. Sin excepción.
10. Ningún convenio verbal con personal del JBB, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

12. Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones.
13. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del Pliego de Condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
14. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
15. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
16. Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución.
17. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.
18. Cuando dentro del equipo se cuenten con profesionales de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir con el rigor correspondiente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003. Igualmente cuando en el equipo se encuentren profesionales que requieran para el ejercicio de la profesión la correspondiente tarjeta o matricula profesional, deberá obligatoriamente acreditarse la misma.
19. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
20. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.
21. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas o contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
22. Diligenciar totalmente los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones, en lo que a ello diera lugar.
23. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
24. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

El JARDIN SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, el Jardín Botánico José Celestino Mutis presenta a continuación el complemento al Pliego de Condiciones para el Concurso de Meritos Abierto JBB-CM-004 de 2018.

El objeto del proceso de selección es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Los estudios y documentos previos, sus anexos, el pliego de condiciones y demàs documentos inherentes al presente proceso contractual se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Meritos Abierto.

Es importante aclarar que las Licitaciónes por las cuales fueron adjudicados los contratos para realizar la plantación y el mantenimieno del arbolado en la ciudad de Bogotá, y los cuales serán objeto de la interventoría que se adelanta con el presente proceso de selección, fueron adjudicadas a las empresas BOSQUE Y JARDIN SAS y JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, quienes, no podrán participar en el presente proceso de selección so pena de rechazo de la propuesta. Acudiendo a principios superiores de la administración pública como la transparencia, la imparcialidad y la defensa del patrimonio público, entre otros, no puede pensarse que una persona vigile y controle sus propias acciones,

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1. ASPECTOS GENERALES

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

1.1. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección de Concurso de Meritos Abierto como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, por corresponder a un contrato estatal de la Administración Pública, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, y en general todos los aspectos inherentes y pertinentes al proceso contractual y al objeto del contrato a celebrar, que EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, de acuerdo a su necesidad considera que deben contar los proponentes, por lo que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración y presentación de sus propuestas, así como requisitos habilitantes y factores de ponderación y evaluación que rigen el proceso. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Es de señalar, que el contrato que resulte del presente proceso se considera de **CONSULTORÍA.**

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Jardín, por su omisión o inobservancia.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, corresponde a:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Concurso de Méritos: *Corresponde a Ia modalidad prevista para Ia selección de consultores o proyectos, en Ia que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación [...] Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

En efecto de acuerdo a las características enunciadas el presente proceso se regirá por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de la contratación estatal y en específico los principios de economia, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función pública (artículo 209 de la Constitución Politica Nacional.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto 1082 de 2015, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, CONVOCA a las Veedurías Ciudadanas reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso.

1.4. DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se manejaran exclusivamente a través del SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados en los términos dispuestos por el artículo 251 del Código General del Proceso.

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

1.10 CONSULARIZACIÓN.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

1.11 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

1.12 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.13 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

1.14 POTESTAD VERIFICATORIA

El JBB JCM se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.15 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.16 ADENDAS

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOPII.

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.17 DEFINICIONES

1.17.1 DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES	
JBB	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ADJUDICATARIO(A)	Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.
ADENDA (S)	Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CERTIFICACIÓN	Documento en que se asegura la verdad de un hecho
CONSORCIO	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación con la imposibilidad de coexistencia que cabe predicar respecto de dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales que de modo general se reconoce a las personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en ser Contratistas del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
ACUERDOS COMERCIALES	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con el JBB (Entidad descentralizada del orden Distrital que pertenece al Nivel Municipal de conformidad a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente).
CERTIFICADO DEL RUP	Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes
ACTUALIZACIÓN DEL RUP	La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

ANEXO(S)	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente
ANTICIPO	El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie las obras, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de bienes adquiridos y obras ejecutadas. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella
AUDIENCIA:	Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Es el documento expedido por el JBB mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.
DEBIDO PROCESO	Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad
DÍAS CALENDARIO	Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas
DÍAS HÁBILES	Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen
EXPERIENCIA:	Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP.
GARANTÍAS:	Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato
INFORME DE EVALUACIÓN	es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación
MIPYME:	(Micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.
PORCENTAJE DE A.I.U. (ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS – UTILIDAD) – COSTOS INDIRECTOS	Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato

1.17.2 DEFINICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A continuación, se tienen como principales definiciones técnicas para efectos del proceso de selección, pliego de condiciones y contrato, las que se determinan a continuación, siendo las definiciones aquí establecidas las aplicables para efectos de cualquier interpretación en el desarrollo técnico del objeto contractual, en todo caso en los significados de cualquier término primara su sentido natural y obvio y de común utilización:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ACTUALIZACIÓN SIGAU	Actividad que involucra la creación y/o eliminación del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad para tal fin.
ABUNDANTE	Cuando el follaje cubre todo el espacio de una copa o cuando las raíces forman una malla densa alrededor de la base de una planta.
ADVENTICIO	Órgano que nace en una posición inusual, o en una época anormal del desarrollo de un vegetal. Una raíz adventicia es aquella que crece a partir de otro órgano que no es la raíz primaria, puede salir de tallos u hojas.
AJARDINAR	Convertir en jardín un terreno.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ANILLADO	Procedimiento que consiste en el corte de una sección circular hecho en la corteza del árbol con el fin de interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir la muerte lenta del espécimen. Dicha actividad será considerada como una tala.
ÁPICE	Parte terminal de la hoja o de cualquier parte de la planta.
ÁRBOL	Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo.
ARBOL JOVEN:	Ejemplar vegetal plantado con altura superior a uno punto cinco (1,5) metros de altura e inferior a tres (3) metros de altura, que requiere mantenimiento por un periodo mínimo de tres años para lograr su adaptación.
ARBOLADO URBANO	Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.
ARBORESCENTE	Forma biológica que alcanza el aspecto o la altura de un árbol. Ejemplo, el helecho arborescente o la guadua.
ARBORIZACIÓN	Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y establecimiento de árboles en el medio urbano.
ARBUSTO	Vegetal leñoso que se ramifica desde la base con tallos delgados y de baja altura.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ÁREAS URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ	Son calificables como áreas urbanas del Distrito Especial de Bogotá, los sectores del territorio distrital que eran ya calificables de áreas urbanas antes de la vigencia del Acuerdo 6 de 1990 (Artículo 173); y los que se incorporen como nuevas áreas urbanas con arreglo a lo dispuesto en la referida norma, así: ·El territorio ubicado en el interior del área urbana principal del Distrito Especial de Bogotá, la cual corresponde a la enmarcada por el perímetro urbano y de servicios que fue definido por el artículo 13 del Acuerdo 7 de 1979, salvo los sectores en donde no es técnica o legalmente posible definir su desarrollo en uso urbano. ·Los sectores del territorio distrital situados al exterior del área urbana principal dentro de las áreas suburbanas y sectores que originalmente fueron no urbanizables en el interior del perímetro, que actualmente tienen normas para su desarrollo en usos urbanos, expedidas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo y que cuentan, bien con servicios públicos instalados o bien con la posibilidad de instalación y prestación de los mismos a costos razonables y en condiciones corrientes de calidad, intensidad, periodicidad y cobertura.
BASAL	Situado en la base de una formación orgánica o de una construcción.
BIOTIPO:	Forma típica que puede considerarse modelo de su especie, variedad o raza.
BLOQUE	Volumen de sustrato que contiene la raíz de un árbol adulto de tamaño proporcional al diámetro de su copa y fuste, así como las características propias de las raíces.
CADUCA	Dicho de un órgano, poco durable, que cae. Se opone a perenne.
CADUCIFOLIO	Que pierde las hojas en determinada época del año.
CONDICIONANTE AMBIENTAL	Variable física (ejemplo: temperatura, agua, luz, etcétera) que determina el buen desarrollo de un organismo.
CORTAVIENTOS	Que obstruye el paso del viento, aminorando su velocidad o desviando su dirección.
DEFOLIACIÓN	Que pierde las hojas o acículas. Hace referencia a los árboles.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DEFINICIONES TÉCNICAS	
DENSIDAD DEL FOLLAJE	abundancia del follaje
DESCOPE	Práctica silvicultural en la que se elimina una sección del fuste principal sin importar la altura. Para efectos sancionatorios el descope será considerado como una tala no autorizada.
DISEÑO DE ARBORIZACIÓN	Documento que describe la composición y distribución del material vegetal a plantar, así como su localización exacta en el proyecto paisajístico; debe contener las especies a plantar y la cantidad así como las relaciones espaciales y visuales en el contexto de la zona a intervenir.
ENDÉMICA	Restringida en su distribución natural a una región geográfica específica.
ESPECIE EXÓTICA	especie vegetal introducida a una región geográfica que no es la de su origen
ESPECIE NATIVA	Especie vegetal cuya ubicación corresponde con su región geográfica de origen.
ESQUEJE	sección de un tallo o rama, que se siembra en tierra o arena para su propagación en forma vegetativa
ESTÍPITE	Elemento de las palmas que constituye su eje principal o tallo.
FITOSANITARIO	Estado de sanidad de una planta.
FOLLAJE	Conjunto de hojas de una planta.
FUSTE MACOLLA	cuando desde la base salen varios fustes delgados
FUSTE MÚLTIPLE	Es múltiple si desde la base comúnmente salen dos o más fustes.
FUSTE RAMIFICADO	Si a partir de cierta altura se divide en varias ramas importantes.
FUSTE ÚNICO	el fuste es único si el tronco es solo uno desde la base
GEORREFERENCIACIÓN	Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado, siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la entidad.
HÁBITAT	lugar donde habita una especie o comunidad

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DEFINICIONES TÉCNICAS	
HOJAS	Órgano generalmente verdoso donde se realiza la fotosíntesis. Se clasifica por su posición —alternas, opuestas, verticiladas, desordenadas—, por su clase —simples o compuestas— y por sus estípulas si las tiene; es decir, por sus bordes, ápices, bases, indumento, coloración, pecíolo, consistencia, tamaño, medio donde viven, nervaduras, dirección, etcétera.
INTRUSIVIDAD	Fuerza con la cual las raíces de algunos árboles buscan apropiarse de más espacio, nutrientes o agua.
JARDINERÍA	Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y mantenimiento de plantas herbáceas en diferentes estratos.
LIGNIFICAR	Relativo al grado de concentración de la lignina, sustancia que le confiere la consistencia rígida o leñosa a los tallos. Proceso al que se somete una planta para lograr mayor resistencia de fuste.
LONGEVIDAD	período de vida del árbol
MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Actividades de prevención y control cuyo objeto es evitar o disminuir el impacto negativo sobre la planta afectada, por encima de niveles que limiten su adecuado desarrollo y crecimiento o puedan ocasionarle la muerte
MANEJO SILVICULTURAL	Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.
MANEJO SILVICULTURAL URBANO	Se refiere a cada una de las acciones que se adelantan de manera científica y técnica sobre la cobertura arbórea y vegetación relacionada que se encuentra en un entorno urbano.
MANTENIMIENTO	Es el conjunto de prácticas técnicas básicas que incluyen el plateo, fertilización, riego, y poda de rebrotes.
MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO	Consta de variadas actividades culturales enfocadas a mejorar las condiciones físicas y sanitarias de los individuos arbóreos emplazados en el espacio público de uso público, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo, dentro de las actividades básicas de mantenimiento se destacan: plateo, manejo del suelo, poda de rebrotes, realce, manejo fitosanitario, fertilización y/o riego). Las actividades básicas a incluir en el ciclo de mantenimiento varían de acuerdo al estado físico y sanitario del individuo, especie, grado de desarrollo, invasión

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

DEFINICIONES TÉCNICAS	
	de arvenses, estado físico del suelo, y condiciones ambientales del emplazamiento.
MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ	Documento que describe los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana de Bogotá D.C., como son la planificación, plantación, mantenimiento, manejo, inventario y seguimiento; asimismo contiene la descripción de las especies vegetales utilizadas en el programa de arborización y la metodología recomendada para su selección.
MATERIAL VEGETAL	Semilla, parte o sección de planta, o planta viva en bolsa o a raíz desnuda destinada a ser plantada
PALMA	Especie vegetal monocotiledónea de origen tropical o subtropical, generalmente no ramificada, donde su tronco se define como estípite, con hojas perennes que crecen en la parte superior en forma de penacho, denominado fronda.
PAN DE TIERRA	volumen de sustrato que contiene la raíz de un árbol joven
PERENNIFOLIO	Que permanece con hojas durante todo el año.
PLANTACIÓN	Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal
PODA	Tratamiento silvicultural practicado a un espécimen vegetal mediante el cual se cortan algunos órganos vegetativos. Incluye la poda de formación, mejoramiento, equilibrio y radicular.
PODA DE RAÍCES	Consiste en el corte de las raíces principales y/o secundarias de los individuos vegetales adultos que se encuentran en conflicto con redes, infraestructura u obras civiles o, en ocasiones, con el fin de controlar el tamaño final del árbol.
PORTE	Altura de una planta, relativa a si es hierba, arbusto o árbol.
RADICULAR - RADICAL	relativo a la raíz

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

DEFINICIONES TÉCNICAS	
RAMAS	División primaria del tronco o tallo de una planta.
RAMIFICACIÓN	Disposición de las hojas medianas o pequeñas en rosetas.
REFORESTACIÓN	Es el restablecimiento de cobertura forestal independientemente de las especies, métodos y fines con que se haga
RUSTICIDAD	Capacidad de resistencia, recuperación y sobrevivencia a condiciones adversas de crecimiento.
SETO	Asociación de arbustos o árboles en un arreglo lineal, establecidos y mantenidos para formar una barrera que impida la accesibilidad, la transparencia y la visibilidad. No plantada con fines comerciales.
SILVICULTURA URBANA	Es un sistema múltiple de ordenación de la cobertura que incluye el sistema hídrico urbano, los hábitats de las especies animales presentes en la ciudad, el diseño del paisaje urbano, establecimiento, atención integral y tala de árboles, en forma aislada o en arreglos especiales como parte del mobiliario urbano, con el fin de potenciar la generación de servicios ambientales.
SUSTRATO	Medio en el que se desarrollan las plantas.
UNIFORME	Es un caso de la distribución del follaje, cuando el área foliar se extiende por toda la copa sin dejar vacíos.
ZONA VERDE	Espacio de carácter permanente de dominio público o privado y/o uso público, que hace parte del espacio público efectivo establecido con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde para la ciudad

1.18 OBJETO DE LA SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

1.18.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de cuatro contratos producto de la adjudicación de los procesos licitatorios cuyos objetos contractuales consisten en *"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" y "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*, actividades que deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 561 de 2015 ó los que los modifiquen o sustituyan,

Además del estudio técnico, administrativo y financiero del proyecto, el interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

1.18.2 COMPONENTES

1.18.2.1 REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO JOVEN

El interventor deberá revisar las especificaciones de las plantaciones y mantenimiento del arbolado joven, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones del contrato requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para minimizar costos o evitar problemas, y de manera general desplegar las siguientes actividades en aras de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa, **contables** y financiera del contrato, así:

a) Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado.
b)Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de plantación y mantenimiento del arbolado joven, solicitado informes, aclaraciones y explicaciones sobre el

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

desarrollo de la ejecución contractual, impartiendo instrucciones al contratista y haciendo las recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

c) Impartir órdenes y/o requerimientos por escrito a los contratistas.

d) Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.

e) Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del proceso.

f) Aprobar y rechazar de manera oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.

g) Hacer el seguimiento a los plazos de ejecución y verificar que el avance de los mantenimientos concuerden con el cronograma.

1.18.2.1.1 Libro diario (Bitácora)

El interventor vigilará que el contratista lleve libro (Bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las plantaciones y mantenimientos realizados, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener al día el diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El libro diario deberá entregarse al Supervisor del contrato de Interventoría una vez finalizados los trabajos, en aras de que reposen en el expediente contractual y pueda ser verificado en cualquier momento por el órgano de control o quien lo requiera.

1.18.2.1.2 Control del programa de trabajo

El interventor realizará el seguimiento y solicitara modificaciones y ajustes si llegaran a existir, al programa de trabajo. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones), revisando el programa de plantaciones y mantenimientos actualizados para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará una acta, suscrita por los ingenieros residentes del

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado de real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de las plantaciones y mantenimientos.

Dichos documentos deben servir de soporte para las eventuales modificaciones (prórroga y/o adición) que deberán estar debidamente justificadas por el contratistas de los contratos de plantación y mantenimiento y con la autorización de la interventoría, previo conocimiento y análisis de los supervisores, por lo que recopilaran la justificación y documentación que le aporte tanto el contratista como el interventor, sus respectivos anexos, sugerencias del caso y ajustes de la programación de los mantenimientos correspondientes, para adelantar el trámite ante la Oficina de Jurídica de la Entidad.

1.18.2.1.3 Comité de plantación y mantenimiento de arbolado joven

Miembros del comité: estará integrado por la Entidad contratante o sus delegados, la interventoría y el contratista de plantación y mantenimiento.

Periodicidad de las reuniones: Los miembros del comité se reunirán al inicio de las actividades de plantación y mantenimiento, en el cual la Entidad contratante o sus delegados (Supervisores de los contratos de plantación y mantenimiento) acordarán las fechas de los comités dependiendo de las actividades de plantación y mantenimiento que se adelanten conforme el cronograma, se establecerán como mínimo una vez por semana.

Funciones del comité: Las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración por parte de la entidad.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, y financieros durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de las plantaciones y mantenimientos, el control de la programación, determinando las proyecciones, causas efectos, y fijando metas a corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de las plantaciones y mantenimientos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de los mantenimientos.

- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

1.18.2.2. ENTREGA DE INTERVENTORIA

- **Visita Final a las Plantaciones y Mantenimientos Realizados por los cuatro contratistas.**

A la terminación de los contratos de plantación y los contratos de mantenimiento, se efectuará una inspección final a las plantaciones y mantenimientos del arbolado joven realizados por parte del interventor, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones.

- **Entrega del proyecto**

La interventoría inspeccionara y controlará que al momento de la entrega, de las plantaciones y mantenimientos se encuentren en perfectos estado y acorde con las condiciones contractuales.

1.18.2.3. INFORMES DE INTERVENTORÍA

Informes semanales

En estos informes se detallaran las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato y que contenga como mínimo:

a. Relación de sitios mantenidos y plantados.
b. El interventor deberá presentar al supervisor del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de plantación y mantenimiento en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnicos Administrativos y financieros.
c. Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato.
d. Avance físico del contrato expresado en costos.
e. Avance o atraso del contrato en ejecución y tiempo.
f. Acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de las plantaciones y mantenimientos en el caso que se presente.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

g. Información de actividades realizadas en la semana, relación de las actividades a realizar en la próxima semana.
h. Actividades criticas del contrato (oposición de la comunidad, accidentes o incidentes de trabajo, daños a terceros entre otros)
i. Registro fotográfico del avance, comentarios del estado del contrato y recomendaciones que hace la Interventoría para el desarrollo del mismo.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de los informes de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las plantaciones y mantenimientos en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Informe Final

El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y mantenimientos realizados, servirá para elaborar Acta preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos, El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

1.18.2.4. PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA

- **Recursos Humanos**

Bajo el entendido de que en la presente modalidad de selección sobresalen factores intelectuales y de experiencia, será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, la experticia e idoneidad de los proponentes y de su equipo de trabajo.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Sin dejar de lado que, los dos (2) contratos de plantación y los dos (2) de mantenimiento requieren de interventoría, los profesionales encargados de las actividades que comprenden las plantaciones y mantenimientos, cuentan con experiencia e idoneidades similares y muy acordes a las exigidas en el presente proceso de selección, situación que hace la exigencia de los requisitos de experiencia coherentes frente a los contratos de plantación y mantenimiento, o anterior, basados en que la interventoría debe ejercer de manera eficiente un estricto control y vigilancia sobre las actividades que despliegue el personal de los contratos de plantación y mantenimiento cuya naturaleza, complejidad, y comunidad hacia la cual va dirigida, es de gran importancia y responsabilidad para la Administración.

Así las cosas, para la ejecución del contrato de interventoría el plan y cargas de trabajo se determinan por el siguiente recurso humano, no sin antes resaltar que el oferente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional y técnico, para que la propuesta sea admisible:

CONCEPTO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN AL MESES	F.M	N. DE MESES
PERSONAL				
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA MATENIMIENTO NO 1	2	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA MATENIMIENTO NO 2	2	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PLANTACIÓN NO 1	1	100%	2,020	4,5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PLANTACIÓN NO 2	1	100%	2,020	4,5
ASESOR SISO	1	40%	2,020	4,5

- **UN INGENIERO FORESTAL y/o ADMINISTRADOR AMBIENTAL, quien actuara como Director de la Interventoría de los contratos de plantación y mantenimiento. Dedicación Mínima del 100%**

Encargado de la Dirección General del proyecto. De igual forma organizará todo el proceso de la Interventoría, elaborará los formatos de seguimiento del proceso y construcción de las plantaciones y mantenimientos, mediante informes semanales y mensuales. Además, será el encargado de recibir toda la información desarrollada durante la semana, al igual que dirimir todo los inconvenientes e inquietudes que tenga el contratista mediante el desarrollo de un Comité Semanal o como lo amerite el caso. Será el encargado de realizar cualquier cambio. Este profesional será el representante del oferente en las plantaciones y mantenimientos y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El Director de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal y/o ADMINISTRADOR AMBIENTAL, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula cuando aplique.

- Debe acreditar 120 meses de experiencia como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervision y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.

Al proponente cuyo Director de Interventoría ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo del trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de plantación del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de plantación, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de las plantaciones y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 1 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de plantación del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de plantación, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de las plantaciones y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.}
- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 2 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 3 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento dedicación del 100%**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 01 de la licitación que surja del contrato No 1 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 3 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 4 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN INGENIERO FORESTAL, quien actuara como Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento dedicación del 100%**

Es el apoyo del Director de Interventoría, deberá coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en cada uno de los frentes del grupo No 02 de la licitación que surja del contrato No 2 de mantenimiento del arbolado joven, trabajará en asocio con los residentes de cuadrilla del contratista, por lo que verificará el normal cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las actividades, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Sera el encargado de realizar los cortes de avance de mantenimientos, con los cuales se le cancelará al contratista las Actas Parciales. Encargado de verificar el desarrollo de las actividades contratadas, cumplimiento con las especificaciones, calidad de los mantenimientos y cronograma. Velar por el buen funcionamiento de los equipos disponibles en los mantenimientos. Garantizar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo y la vinculación al sistema de seguridad Social Integral.

El Residente de Interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- Que acredite título de Ingeniero Forestal, debidamente matriculado vigente, por lo que deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula.
- Experiencia relacionada: debe acreditar 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Al proponente cuyo Residente de Interventoría No 4 ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

- **UN ASESOR SISO: Profesional encargado de asesorar al Jardín botánico en los temas de Salud ocupacional el cual deberá estar a disposición de la Entidad en la ejecución del proyecto. Dedicación 40%**

El Asesor SISO ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Que acredite título profesional.
- Debe acreditar licencia de salud ocupacional vigente.
- Certificar su participación como Asesor SISO y/o Coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido aplicación de las normas, procedimientos, controles administrativos y operativos al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y controles de gestión de calidad. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.

Al proponente cuyo ASESOR SISO ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Al proponente cuyo ASESOR SISO ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarara INHABIL TECNICAMENTE.

1.18.2.5. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS DE PLANTACION Y MANTENIMIENTO.

Las obligaciones específicas de los contratos que surjan de los procesos licitatorios de plantación y mantenimiento de arbolado joven, objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría corresponden a:

Obligaciones específicas contrato plantación

1. Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y de conformidad con la normatividad vigente, las cuales serán objeto de verificación por la interventoría mediante lista de chequeo y demás formatos respectivos.

2. Realizar la Identificación, trazado, viabilizacion técnica y social de la totalidad de los diseños paisajísticos entregados por el Jardín Botánico. Esta actividad deberá ser acompañada, supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin.

3. Realizar el registro fotográfico del sitio a intervenir con la plantación de individuos antes, durante y después de la intervención siempre desde el mismo ángulo, en el formato entregado por el JBJCM para tal fin.

4. Realizar para cada pago mensual en óptimas condiciones técnicas de calidad, la ejecución cabal y oportuna de la totalidad de las actividades de plantación por un valor mínimo de SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($70.142.800).

5. Implementar el Plan de Seguridad e Información Ciudadana.

6. Garantizar un mínimo de seis (6) operarios y un (1) ingeniero forestal residente, considerando el rendimiento establecido de dos (2) árboles plantados por operario al día.

7. Coordinar las labores de reparación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos para el caso de los sitios que se encuentren en interferencia con redes y sean afectados en la labor de

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

adecuación el sitio de plantación en zona dura. El contratista deberá informar esta situación de inmediato a la interventoría, mediante un registro fotográfico y con su respectivo informe.

8. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles plantados. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista. Este es un requisito necesario para el pago del periodo a facturar.

9. Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.

10. Disponer los residuos de excavación producto de la actividad, acorde con el procedimiento descrito en el estudio previo.

11. Realizar la actualización de la información de las actividades de plantación en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) realizadas durante cada periodo facturado, siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad la interventoría no puede autorizar el pago respectivo.

12. Registrar en el formato definido por el Jardín Botánico, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol plantado.

13. Entregar la programación semanal de actividades por cada uno de los grupos (identificación de sitios, trabajo social y plantaciones) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones y profesional a cargo de la actividad.

14. Es obligación del contratista llevar un libro diario por cada cuadrilla vinculada al proyecto, en donde diariamente se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, relación de zonas a intervenir, dirección, estado del clima, relación de los operarios y eventualidades. La interventoría debe consignar en el libro diario de actividades la puntuación para cada ítem junto con las razones que lo sustenten. Cada registro debe ser firmado por la interventoría y el contratista, cada visita de la interventoría deberá quedar registrada. Los libros diarios porcada cuadrilla estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización de la interventoría, acarreará una sanción de diez (10) puntos de baja en la calificación. Estos libros diarios permanecerán además en todo momento en el sitio de las actividades.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Obligaciones específicas contrato mantenimiento

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato referentes a cada una de las etapas de ejecución, plateo, fertilización edáfica, poda, riego, retutorado, adición de sustrato, entre otros, planes de seguridad industrial y salud ocupacional, manejo ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Realizar la identificación técnica de las zonas de mantenimiento del sistema arbóreo en la ciudad de Bogotá en su zona urbana entregadas por la Entidad. Esta actividad deberá ser acompañada, supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin.

3. Realizar la identificación del 100% de los arboles a intervenir de los proyectos de mantenimiento del sistema arbóreo urbano suministrados por la interventoría o supervisión del contrato.

4. Registrar los datos dasometricos y la ubicación con coordenadas planas (carmagbog) de aquellos arboles ejecutados que no cuenten con código SIGAU, con el fin de que el Jardín Botánico los incorpore a la aplicación para su debida actualización.

5. Realizar el registro fotográfico del sitio a intervenir con el mantenimiento de individuos antes, durante y después de la intervención siempre desde el mismo ángulo en el formato entregado por el JBJCM para tal fin.

6. Realizar para cada periodo en óptimas condiciones técnicas de calidad, la ejecución cabal y oportuna de actividades de mantenimiento por un valor mínimo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($134.571.000).

7. Realizar la actualización de la información de las actividades de mantenimiento en el Sistema de Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) realizadas durante cada periodo facturado, siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin por la Entidad. Sin esta actividad la supervisión no puede autorizar el pago respectivo.

8. Consolidar en informes semanales las actividades desarrolladas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema arbóreo urbano, lo que comprende el reporte de árboles mantenidos (PM.02.03.09) y actualización de inventario en el

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

formato de mantenimiento de árboles (F1) de los proyectos mantenidos y la relación mensual de las actividades de mantenimiento cargadas al SIGAU, de los arboles mantenidos.

1.18.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATISTAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que vigilará y a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativa y el control financiero de los contratos que surjan de plantación y mantenimiento por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten durante la ejecución de los proyectos de plantación y mantenimiento, suministrando oportuna información sobre la misma, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

- **ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CUATRO CONTRATOS QUE SURJAN DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**

 Además del estudio técnico, administrativo y financiero y ambiental del proyecto, el interventor analizara el contrato que vigilara, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

- **REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO JOVEN**

El interventor deberá revisar las especificaciones de las plantaciones y mantenimiento del arbolado joven, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará los insumos, materiales y todos los demás elementos y actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones del contrato requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El interventor podrá efectuar los requerimientos al contratista que estime convenientes para minimizar costos o evitar problemas, y de manera general desplegar las siguientes actividades en aras de velar por la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, así:

a) Control y vigilancia sobre la ejecución del contrato vigilado.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

b) Verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de plantación y mantenimiento del arbolado joven, solicitado informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartiendo instrucciones al contratista y haciendo las recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

c) Impartir órdenes y/o requerimientos por escrito a los contratistas.

d) Advertir oportunamente de los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.

e) Organizar y administrar el recibo de bienes y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del proceso.

f) Aprobar y rechazar de manera oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.

g) Hacer el seguimiento a los plazos de ejecución y verificar que el avance de los mantenimientos concuerden con el cronograma.

- **Libro diario (Bitácora)**

El interventor vigilará que el contratista lleve libro (Bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las plantaciones y mantenimientos realizados, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener al día el diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El libro diario deberá entregarse al Supervisor del contrato de Interventoría una vez finalizados los trabajos, en aras de que reposen en el expediente contractual y pueda ser verificado en cualquier momento por el órgano de control o quien lo requiera.

- **Control del programa de trabajo**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El interventor realizará el seguimiento y solicitara modificaciones y ajustes si llegaran a existir, al programa de trabajo. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato (de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones), revisando el programa de plantaciones y mantenimientos actualizados para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará una acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado de real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en documento escrito en el que conste el ajuste de la programación de las plantaciones y mantenimientos.

Dichos documentos deben servir de soporte para las eventuales modificaciones (prórroga y/o adición) que deberán estar debidamente justificadas por el contratistas de los contratos de plantación y mantenimiento y con la autorización de la interventoría, previo conocimiento y análisis de los supervisores, por lo que recopilaran la justificación y documentación que le aporte tanto el contratista como el interventor, sus respectivos anexos, sugerencias del caso y ajustes de la programación de los mantenimientos correspondientes, para adelantar el trámite ante la Oficina de Jurídica de la Entidad.

- **Revisión y aprobación de las actas**

El interventor revisara y aprobara las actas de las plantaciones y mantenimientos realizadas por los contratistas, verificando que la información financiera y **contable** acumulada, los valores adicionales, las modificaciones a las cantidades de plantaciones y mantenimientos aceptados para el pago, el valor de las plantaciones y mantenimientos ejecutados y los acumulados, y toda la información adicional, este correcta, para lo cual anexará un balance general de las plantaciones y mantenimientos ejecutados.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptara plantaciones y mantenimientos que estén fuera del contrato original y que no hayan sido previamente revisadas y avaladas por los supervisores de los contratos, y que no estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de las actividades de plantación y mantenimiento o actas de comité; o modificaciones a los contratos de plantación y mantenimiento (llámese prorroga y/o adiciones por circunstancias excepcionales), según el caso.

- **Comité de plantación y mantenimiento de arbolado joven**

Miembros del comité: estará integrado por la Entidad contratante o sus delegados, la interventoría y el contratista de plantación y mantenimiento.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Periodicidad de las reuniones: Los miembros del comité se reunirán al inicio de las actividades de plantación y mantenimiento, en el cual la Entidad contratante o sus delegados acordarán las fechas de los comités dependiendo de las actividades de plantación y mantenimiento que se adelanten conforme el cronograma, se establecerán como mínimo una vez por semana.

Funciones del comité: Las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración por parte de la entidad.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, y financieros durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de las plantaciones y mantenimientos, el control de la programación, determinando las proyecciones, causas efectos, y fijando metas a corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de las plantaciones y mantenimientos.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de los mantenimientos.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

1.19 ENTREGABLES

Como resultado de la realización de las actividades el contratista deberá entregar a la Entidad los siguientes productos.

Informes semanales

En estos informes se detallarán las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato y que contenga como mínimo:

j. Relación de sitios mantenidos y plantados.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

k. El interventor deberá presentar al supervisor del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de plantación y mantenimiento en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnicos Administrativos y financieros.
l. Información contractual, Control a la programación y ejecución del contrato.
m. Avance físico del contrato expresado en costos.
n. Avance o atraso del contrato en ejecución y tiempo.
o. Acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de las plantaciones y mantenimientos en el caso que se presente.
p. Información de actividades realizadas en la semana, relación de las actividades a realizar en la próxima semana.
q. Actividades criticas del contrato (oposición de la comunidad, accidentes o incidentes de trabajo, daños a terceros entre otros)
r. Registro fotográfico del avance, comentarios del estado del contrato y recomendaciones que hace la Interventoría para el desarrollo del mismo.
s. El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y mantenimientos realizados, servirá para elaborar Acta preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos, El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de los informes de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las plantaciones y mantenimientos en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Informe Final

El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y mantenimientos realizados.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

1.20 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la cabal ejecución del objeto del contrato en forma continua, ininterrumpida, oportuna, eficiente y eficaz, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de plantación y mantenimiento, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, programación de trabajo de acuerdo a los diseños de plantación y proyectos de mantenimiento del sistema arbóreo urbano entregados.
3. Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, los informes de ejecución mensual, verificando que la información, contable y financiera acumulada, el valor de las actividades ejecutadas, y toda la información adicional corresponda a los estudios previos, al pliego de condiciones y todos sus anexos de las licitaciones JBB-LP-004-2018 y JBB-LP-005-2018, para lo cual anexará un balance general de las actividades ejecutadas.
4. Preparar informes semanales de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, contable y administrativa, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría.
5. Organizar y asistir a los comités técnicos y/o administrativos semanales (o extraordinarios) en los cuales se evaluará la ejecución del contrato (de acuerdo a los pliegos de condiciones), revisando el desarrollo de los cronogramas de actividades. De estos comités se levantará un acta, suscrita por el director de la Interventoría, el director de grupo y un representante del Jardín Botánico en la cual se consignará el estado de avance de ejecución. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos para su subsanación.
6. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y su reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor del contrato. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Jardín Botánico José celestino Mutis.

7. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de cada contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en los estudios previos. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades de los contratistas de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.
8. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, al plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
10. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente por escrito a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Jardín Botánico.
12. Presentar de manera oportuna los desprendibles u órdenes de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro del plazo convenido.
13. Acreditar los pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 , el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Presentar los contratos de trabajo suscritos por la interventoría con el personal requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta.
15. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de las plantaciones y mantenimientos de los cuatro contratos, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc; de

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido en el estudio previo del contrato. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades del contratista sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.

16. Certificar que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la supervisión a las actividades diarias realizadas por el contratista (Listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano ejecutada y aprobada por la supervisión y los demás relacionados en el contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano).
17. Certificar a la entidad que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato, cumplimiento a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificaciones hechas por parte de la interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratista (Lista de chequeo, registro fotográfico, actas de visita, cantidad de plantaciones y mantenimientos ejecutados aprobados por la interventoría y los demás relacionados en el contrato).
18. Proponer las modificaciones o cambios en la ejecución del contrato cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, estos deberán ser previamente avalados por el encargado del seguimiento y control de la entidad, modificaciones que deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignados mediante acta de reunión. En ningún caso el interventor podrá autorizar cambios de manera unilateral en la ejecución del contrato.
19. Verificar que se dé cumplimiento a los ajustes y/o cambios ordenados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, cuando así se requiera.
20. Presentar el análisis de la información que permita estimar el rendimiento diario por cuadrilla de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, conforme al consolidado de la relación de tiempos y rendimientos para los arboles intervenidos durante el periodo del informe.
21. Realizar el seguimiento y verificación de los informes mensuales y soportes de las actividades e intervenciones del contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.
22. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles intervenidos por el contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

urbano. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista. Este es un requisito necesario para el pago de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.

23. Presentar informes semanales, que consoliden la información reportada por los ingenieros supervisores en relación a los árboles plantados y/o árboles con mantenimiento del sistema arbóreo urbano, que han sido verificados por parte del ingeniero supervisor.
24. Realizar la consolidación, el análisis de la información y la proyección de respuestas para resolver consultas, requerimientos, quejas y derechos de petición que se radiquen en el Jardín Botánico en relación con las actividades de los contratos de árboles plantados y/o árboles con relación de actividades de mantenimiento del sistema arbóreo urbano, respetando los términos legalmente establecidos para ello.
25. Presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de los insumos utilizados en las plantaciones y mantenimientos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación las plantaciones y mantenimientos.
26. Las demás que por ley le correspondan.

1.21 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2018 con cargo al proyecto 3-3-1-15-06-39-1119-179. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA.

Para tal efecto la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO Y FUENTE
944	10 de julio del 2018	$159.734.237	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
945	10 de julio del 2018	$ 51.254.143	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.

TOTAL	

NOTA 1: EN NINGUN CASO EL VALOR PROPUESTO PODRA SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO ADELANTADO POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, ES DECIR UN VALOR DE **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** EN CASO DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA SUPERE DICHO MONTO LA MISMA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: NO SE ADMITIRÁN POR NINGÚN MOTIVO REAJUSTES DE PRECIOS NI ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA. LOS DATOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESUPUESTO FORMULADO POR EL JARDÍN SON SOLO REFERENCIALES Y SERVIRÁN AL OFERENTE COMO INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE DEL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS POR MAYORES COSTOS U OTRA ÍNDOLE, BASADOS EN EL ARGUMENTO DE QUE LOS DATOS CONSIGNADOS DIFIEREN DE LOS OBSERVADOS O ENCONTRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: CUANDO EL COMITÉ EVALUADOR CONSIDERE QUE UNA PROPUESTA ES ARTIFICIALMENTE BAJA, SE ADELANTARÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **2.2.1.1.2.2.4** DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015.

NOTA 4: LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA EL MEJOR PROPONENTE, ES DECIR AL QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES RESPECTO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN OBRAS EJECUTADAS CON OBJETO SIMILAR.

NOTA 5: EN NINGÚN CASO SE PODRÁ INCLUIR EL PRECIO, COMO FACTOR DE ESCOGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1.21.1 DESCRIPCIÓN DE VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Personal:

La entidad estimó el costo de los servicios de consultoría con base en las siguientes variables “Personal/año” (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)” soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

de los servicios. Factor multiplicador (El cual incluye costos de operación propios de la Oficina del Consultor, costos financieros, prestaciones sociales y utilidad razonable del Interventor)

Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados, se incluyeron entre otros:

- Papelería y Fotocopias
- Comunicaciones
- Transporte

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 no se publica el detalle del análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato.

NOTA 1: El presupuesto oficial incluye los valores por todo concepto como son IVA, así como todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas, contribuciones, etc.), para la vigencia fiscal 2018, acorde a lo que resulte aplicable a la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se publicará el detalle de las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS PROPUESTAS

2.1 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Jardín Botánico José Celestino Mutis en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Oferente deberá presentar su oferta en la plataforma del SECOP II.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

La propuesta deberá ser presentada junto con los documentos que la integran y ser cargada a la plataforma del SECOP II dentro del plazo previsto en el presente pliego de condiciones, incluida la propuesta económica.

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL JARDIN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA ENTIDAD.

La Oferta Económica deberá presentarse debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Secop II

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el JARDIN, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

PRECIOS DE LA PROPUESTA / PROPUESTA ECONOMICA:

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Los proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y en pesos colombianos, el valor ofertado debe incluir todos los gastos, impuestos, tasas, y demás costos para el desarrollo de las actividades.

NOTA 1: EN NINGUN CASO EL VALOR PROPUESTO PODRA SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO ADELANTADO POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.

NOTA 2: CUANDO EL COMITÉ EVALUADOR CONSIDERE QUE UNA PROPUESTA ES ARTIFICIALMENTE BAJA, SE ADELANTARÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **2.2.1.1.2.2.4** DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015.

NOTA 3: LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA EL MEJOR PROPONENTE, ES DECIR AL QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES RESPECTO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN PROYECTOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR.

NOTA 4: EN NINGÚN CASO SE PODRÁ INCLUIR EL PRECIO, COMO FACTOR DE ESCOGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

2.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Para la contratación de bienes y servicios se debe tener en cuenta lo señalado en la ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios respecto a la tarifa de IVA

Nota: El Jardín Botánico en la ejecución contractual efectuará con base en la información tributaria del contratista seleccionado los descuentos tributarios de retención en la fuente,

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

retención de IVA, Retención de ICA, Estampillas Universidad Distrital, Estampilla Pro Cultura y Estampilla Pro mayores y a los que haya lugar.

2.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

2.5 IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

2.6 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

b) El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

2.7. PLAZO PARA SUBSANAR

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deben allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado con las condiciones de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 que sobre el particular establece:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** (…). ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE HARÁ EN FORMA TOTAL E INTEGRAL, EN CONSECUENCIA LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE ACUERDO A LOS FORMATOS ANEXOS Y BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD LAS PROPUESTAS DEBEN REFERIRSE Y SUJETARSE A TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

El Proponente deberá ofrecer e incluir en su oferta la totalidad del servicio previsto en el Pliego Definitivo de Condiciones. EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS –NO acepta propuestas parciales, en tal caso, la misma será RECHAZADA.

2.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

De conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[1], los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

Por lo anterior los proponentes pueden presentar propuestas alternativas, pero de forma adicional a la propuesta básica, que será la única objeto de evaluación.

La Entidad entiende que *"la propuesta alternativa es la que acogiéndose, exactamente, a las especificaciones del pliego de condiciones sobre el objeto a contratar, contiene otra posibilidad técnica para la ejecución del mismo sin que afecte el fin propuesto con la contratación."*.

Cuando un proponente, adicional a su propuesta básica, presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa deberán estar incluidos y debidamente especificados en la oferta.

Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la propuesta alternativa será potestad exclusiva del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

2.11 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

2.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

[1] Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. **Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co

2.13 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

Cuando el proponente no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, y el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles, requisitos, condiciones y especificaciones requeridos para la prestación del servicio, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar por Ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CAPITULO TERCERO
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos fueron puestos a disposición para ser consultados en la plataforma del SECOP II. De igual forma a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden presentar comentarios,

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

observaciones y solicitudes de aclaración, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma del SECOP II.

3.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso se publicará en la plataforma del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo.

Concluido el término anterior, El Jardín Botánico José Celestino Mutis no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Cuando como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados ó cuando el Jardín Botánico José Celestino Mutis lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante **ADENDAS NUMERADAS**, las cuales serán realizadas y publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

LAS ADENDAS Y ACLARACIONES QUE EMITA LA ENTIDAD, HARÁN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SERÁN DE OBLIGATORIO ANALISIS Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS INTERESADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, NO se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

3.4. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

3.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

El JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ procederá a través de los comités verificadores y evaluadores designados mediante acto administrativo para tal fin en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3, quienes realizarán su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, para que dentro del plazo señalado en el cronograma, procedan a verificar los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de las propuestas habilitadas.

Esto comités, dentro del mismo plazo, si lo consideran pertinente solicitarán a través de la plataforma del SECOP II, que en el término fijado en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, ni subsanar aquellos criterios de evaluación que afectan la asignación de puntaje, para tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Nº. 13 de 2014.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones*"

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

En la verificación y evaluación de las ofertas primara lo sustancial sobre lo formal.

Igualmente el comité evaluador si con base en la información que posee la Entidad de conocimiento del sector, considera que una oferta(s) presentada(s) tiene un valor artificialmente bajo, se dará aplicación a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la Entidad procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, luego de lo cual y analizadas las explicaciones y establecer si estas responden a condiciones objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las propuestas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable, ni la falta de presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.

3.6. PUBLICACIÒN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El informe de evaluación se pondrá a disposición de los interesados en la plataforma del SECOP II, por el término de **tres (3) días hábiles**, en la fecha indicada en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a los estudios de evaluación adelantados por la entidad. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**.

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.15. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS.

El Jardín Botánico, en la fecha y hora señalada en el cronograma, llevará a cabo la audiencia de adjudicación, diligencia que se realizará en el auditorio del Jardín, ubicado en la Av. Calle 63 No. 68-95.

En el desarrollo de la audiencia, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 3, 4, 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

"…3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato….."

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

De todo lo ocurrido durante la audiencia se dejará constancia en un acta que se publicará en el SECOP II.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad; sin menoscabo de las acciones legales pertinentes.

3.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, declarará Desierto el presente proceso, mediante Acto Administrativo Motivado en las siguientes situaciones:

1. Que no se presenten ofertas
2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente[2].
4. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Que el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegue a un acuerdo con la Entidad Estatal (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2)
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

CAPITULO CUARTO
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia probable y acreditada, como también el personal mínimo requerido, como condiciones

[2] 18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación:

- Capacidad jurídica
- Experiencia especifica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Cumplimiento de personal mínimo requerido
- Cumplimiento de experiencia acreditada
- Cumplimiento de certificaciones solicitadas

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

4.1 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

Tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificaran los siguientes documentos:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el del presente concurso de méritos. En caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en alguna de las siguientes actividades:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, deberá tener una duración de mínimo el plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata a la adjudicación del contrato.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, el JBB también examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, condición que en caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se verificara respecto de cada uno de sus integrantes

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. **Dicha carta debe contar con el aval de un Ingeniero Forestal.**

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y/o de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y NIT (Cuando aplique).

Igualmente en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga la calidad de ingeniero Forestal, su propuesta debe encontrarse avalada por un Ingeniero Forestal.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica, o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes que sean persona jurídica deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

4.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

4.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

NOTA 1: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.

NOTA 2. Se entiende que la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP es requisito habilitante, más no la clasificación del proponente que constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública, por lo cual

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

los oferentes pueden acreditar su inscripción en el RUP en unos o todos los códigos de clasificación enunciados.

NOTA 3: En el caso de que una propuesta sea presentada mediante la figura de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del proceso. En este evento, bastará con que alguno de sus integrantes cumpla con la experiencia clasificada dentro de los códigos establecidos en el pliego de condiciones

4.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, y Promesas de Sociedad Futura, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal o el Contrato de Promesa de Sociedad Futura.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptaran

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. (Se adjunta modelo/ **FORMATO** de constitución de Unión Temporal / Consorcio).

El Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más, en el respectivo formato de constitución de Unión Temporal / Consorcio, que se adjunte en el pliego de condiciones.

Para efectos de la facturación, los integrantes del consocio o unión temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuaran para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA NO ES SUBSANABLE

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma a favor de **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0**, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el **diez (10%) por ciento**, del **valor del presupuesto oficial** y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS**, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la ésta.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptaran las garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente anexará a su Oferta, **el original de la Póliza y recibo de pago.**

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS, siempre que la prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selección para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada de los últimos 6 meses.

En caso de ser el Revisor Fiscal quien suscriba la certificación, se deberá adjuntar, **cédula, copia de la tarjeta profesional, así como el Certificado Actualizado de la Junta Central de Contadores.**

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el SISTEMA DE Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

Una vez efectuada la verificación correspondiente por la entidad y en caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el interesado o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se considerará su ofrecimiento y por lo tanto la propuesta no se tendrá en cuenta y se considerará NO HÁBIL.

4.1.11. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificara en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar al Boletín de responsables fiscales, tanto de la sociedad como el de su representante legal.

4.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se considerará su ofrecimiento y por lo tanto la propuesta no se tendrá en cuenta y se considerará NO HÁBIL.

4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Se utilizará el **Formato** previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

4.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de sus integrantes.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el certificado tanto de la sociedad como el de su representante legal.

4.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, El Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con el *artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".*

4.1.16. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **Formato** denominado: MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que representa, o sus integrantes, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias. **(Ver carta de presentación).**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

4.1.18. CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo – Oficina del Trabajo de la respectiva zona **deberá tener el código de verificación, so pena de su rechazo, entendiéndose por ende como NO PRESENTADA.**

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Si se trata de acreditar esta condición en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá demostrar que dichas figuras están conformadas por lo menos una MYPIME, está condición se verificará directamente en el RUP.

4.1.19. INFORMACIÓN NO VERAZ

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original o copia presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

4.2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá realizar su propuesta con base en la descripción contenida en el componente técnico del presente proceso de selección.

4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

La verificación de experiencia del proponente no tiene puntaje alguno pero habilita o no la propuesta. Se efectúa con el fin de verificar la capacidad de la empresa de ejecución de contratos similares.

Persona Natural o Jurídica: Acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria expresada en SMMLV corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331), (269,22 SMMLV), en actividades relacionadas con la dirección y/coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, en una o varias de las siguientes clasificaciones: 80101600 70151500 70151900 lo cual le permitiría demostrar la experiencia y capacidad necesaria para desarrollar la interventoría de los contratos de plantación y mantenimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*" Que establece:

Artículo 12°.- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

…..
El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal,.. (Subrayado fuera del texto)

En el caso de personas naturales el proponente deberá además contar con la condición de Ingeniero Forestal con una experiencia mínima general de un (1) año, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En el caso de personas jurídicas el proponente deberá adicionalmente aportar la hoja de vida de un (1) ingeniero forestal con una experiencia mínima general de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica cuyo representante legal no tenga la calidad de ingeniero Forestal, su propuesta debe encontrarse avalada por un Ingeniero Forestal.

NOTA 1. Si el proponente es persona natural debe contar con la condición de Ingeniero Forestal con experiencia general mínima de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si el proponente es persona Jurídica y el representa legal no cuenta con la calidad de Ingeniero Forestal, su propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Forestal, que corresponde al profesional cuya hoja de vida debe ser aportada con una experiencia mínima general de un (1) año contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Distrital 531 de 2010.

Para verificar la experiencia habilitante, el proponente deberá anexar las certificaciones o contratos que desea le sean tenidos en cuenta como experiencia habilitante para participar en el presente proceso de selección. Para acreditar dicha información deberá adjuntar las certificaciones con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato u orden. (si tiene).

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- Objeto y/o obligaciones del contrato u orden.
- Fecha de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato u orden.
- Certificación de cumplimiento, expedida por el competente.
- Firma de quien expide la certificación.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el concursante deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos de soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada certificación de contrato, orden o cualquier otro documento que contenga la información solicitada, se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, tomándose esta como una sola certificación.

Si el concursante es un Consorcio o un Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o la Unión temporal.

En el evento en que el concursante presente certificaciones de experiencia donde haya participado en Concurso o Unión Temporal, para efectos de la valoración de este factor, se tomarán las actividades y los valores certificados, en proporción al porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal respectiva, para lo cual el concursante deberá indicar en la certificación su porcentaje de participación.

Esta misma regla se aplicará en caso que la participación se haya dado en sociedades que se escindan y dejen de existir como persona jurídica.

Para valorar la experiencia acreditada en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las experiencias de sus miembros, y su resultado deberá cumplir con los requisitos mínimos previstos.

- El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis se reservará la facultad de verificar la veracidad de los documentos aportados.

- Los contratos que acrediten experiencia general, podrán ser presentados como experiencia específica, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

80101600	Gerencia de proyectos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151900	Recursos forestales

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.
Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, será válida la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en la proporción de participación) constituida para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, siempre que cumpla con los requisitos para la acreditación de la experiencia.

b) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL.

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar la idoneidad del mismo. No se acepta personal que ostente la calidad de Representante Legal del proponente, y el equipo de trabajo ofrecido debe tener mínimo un profesional Ingeniero Forestal de vinculación con un contrato a término indefinido.

De acuerdo con la naturaleza de la Consultoría y las actividades a realizar el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Forestal y/o Administrador Ambiental	Debe acreditar 120 meses de experiencia como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE PLANTACIÓN	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE PLANTACIÓN	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 1 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Denominación y Número de Cargos Requeridos	Formación Mínima Requerida para el Talento Humano	Experiencia Mínima del Talento Humano
		que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO NO 2 DE MANTENIMIENTO	Ingeniero Forestal	Experiencia relacionada: debe acreditar mínimo 36 meses de experiencia como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones firmadas por el contratista y el contratante que celebraron y ejecutaron los proyectos relacionados.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

ASESOR SISO	Que acredite título profesional.	• El Asesor SISO ofrecido deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: • Que acredite título profesional. • Debe acreditar licencia de salud ocupacional vigente. • Certificar su participación como Asesor SISO y/o Coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido aplicación de las normas, procedimientos, controles administrativos y operativos al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y controles de gestión de calidad. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad.

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal propuesto con sus respectivos soportes (actas de grado, diplomas, tarjeta profesional (si aplica) y certificaciones de experiencia).

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Nota 2: No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación o terminación con notas de incumplimiento o retrasos injustificados y/o sanciones e imposición de multas.

El Jardín Botánico podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atienden su programa de seguros, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

Nota 3. Para la evaluación y verificación de la formación y la experiencia del equipo profesional, el proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos de las hojas de vida de los profesionales.

- Carta de Compromiso firmada (donde indique su tiempo de dedicación y su compromiso de ejercer el perfil requerido)
- Hoja de vida con los respectivos soportes (certificados) que permitan evaluar la experiencia solicitada.
- Copias de actas de grado.
- Copia de la matrícula o tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la misma (COPNIA, si aplica)

Nota 4. Para que las certificaciones de los profesionales sean válidas deben contener como mínimo: •el nombre del contratante (estatal y/o privado), • el objeto, • las actividades ejecutadas, •el valor y duración del contrato, con indicación de las fechas de inicio y terminación (Mínimo mes y año). Estas certificaciones deben ser expedidas en papel membreteado por las entidades públicas o privadas en las cuales se hayan realizado los trabajos certificados y deben incluir la información de contacto para su verificación.

NOTA EXPERIENCIA PROFESIONAL: De conformidad con lo indicado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar a la labor o actividad que se va a desempeñar

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

El Jardín Botánico podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atienden su programa de seguros, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

4.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera de los proponentes los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2017 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La evaluación de los siguientes indicadores se efectúa con el propósito de evaluar el desempeño financiero, la realidad económica de la empresa, y su resultado determinara su nivel de solvencia, la capacidad de responder en el corto y mediano plazo con sus obligaciones financieras y el porcentaje de la inversión total en activos que ha sido financiado por deuda.

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con los siguientes indicadores:

4.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera

La evaluación de los siguientes indicadores se efectúa con el propósito de evaluar el desempeño financiero, la realidad económica de la empresa, y su resultado determinara su nivel de solvencia, la capacidad de responder en el corto y mediano plazo con sus obligaciones financieras y el porcentaje de la inversión total en activos que ha sido financiado por deuda.

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con los siguientes indicadores

4.3.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ

- **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 2**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

- La liquidez es igual al **activo corriente / pasivo corriente:** Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **mayor a 2.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Pasivo Corriente (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor a **60%**

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Activo Total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > 4

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 4

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Gastos de Intereses (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

4.3.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

- Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) – Pasivo Corriente (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La verificación financiera la realizará el comité financiero, y corresponderá un resultado de HABILITADA O NO HABILITADA la propuesta.

4.3.3. VERIFICACION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o la información en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura, la verificación de la capacidad organizacional se realizara, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores a los factores señalados en este numeral respecto de lo de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP o la certificación de Indicadores Financieros y capacidad organizacional.

4.3.3.1. RENTABILIAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.01

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio deber ser mayor a **0.01**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) / Patrimonio (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

- Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.01

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a **0.01**

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. Utilidad operacional (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) / Activo total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos e indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones; su incumplimiento acarreará que la propuesta se considere NO HABILITADA.

4.3.4. RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013.

4.3.5. RIT

EL PROPONENTE DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS A FIN DE DETERMINAR EL RÉGIMEN AL QUE PERTENECE, SU UBICACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 422 DE 1996 Y LA RESOLUCIÓN 079 DE 2013.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996 dispone la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

CAPITULO QUINTO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

Sólo se evaluarán las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de esta, sin tener en cuenta cualquier clase de motivación subjetiva, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, según el cual, *"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. […] En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.""*

5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Factores de evaluación	Puntos Máximos	Puntaje
1. Factor Técnico		**Puntos**
Formación y Experiencia del equipo de trabajo		**890**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
Experiencia adicional	**170**	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación		
Experiencia adicional	**120**	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación		
Experiencia adicional	**120**	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento		
Experiencia adicional	**120**	
Residente de Interventoría para el contrato No1 de mantenimiento		
Experiencia adicional	**120**	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
Experiencia adicional	**120**	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
Experiencia adicional	**120**	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY DEL 2003		**100**
3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		**10**
TOTAL, PUNTAJE		**1000**

5.1.1 FACTOR TECNICO Sólo se evaluarán los oferentes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Cantidad	Descripción de la Experiencia puntuable	Puntaje Total
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		

entos

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

1	El proponente deberá acreditar 12 meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.40 puntos.	170 puntos
	El proponente deberá acreditar 24 meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo. 90 puntos.	
	El proponente deberá acreditar 30 meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.140 puntos.	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	El proponente deberá acreditar 36 meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como Director Técnico de Interventoría y/o Director de interventoría y/o coordinación y/o supervisión cuyo objetos sean en actividades relacionadas con la dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o interventoría en manejo silvicultural, (plantación y mantenimiento de arbolado urbano) y/o en procesos de arborización urbana y/o establecimiento y/o mantenimiento del arbolado joven y/o jardinería, que coordine la planeación y ejecución de las actividades a su cargo.170 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de Plantación		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos
	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de Plantación		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos
	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 1 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe	120 puntos

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No1 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos
	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos
	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	
Residente de Interventoría para el contrato No 2 de mantenimiento		
1	• El proponente deberá acreditar doce (12) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 40 puntos.	120 puntos

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

	• El proponente deberá acreditar veinticuatro meses (24) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 60 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta meses (30) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos.80 puntos.	
	• El proponente deberá acreditar treinta y seis meses (36) meses de experiencia adicional diferente a los habilitantes como residente de Interventoría y/o residente de obra y/o ingeniero de campo y/o supervisor de proyectos cuyo objeto esté relacionado con arborización urbana y/o proyectos de restauración ecológica, que coordine cada uno la cuadrilla a su cargo. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación firmada por el contratista que celebro y ejecuto los mencionados proyectos. 120 puntos.	

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Nota 1. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Nota 2. Para la evaluación y verificación de la formación y la experiencia del equipo profesional, el proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos de las hojas de vida de los profesionales por parte del JBB JCM.

- Carta de Compromiso firmada (donde indique su tiempo de dedicación y su compromiso de ejercer el perfil requerido)
- Hoja de vida con los respectivos soportes (certificados) que permitan evaluar la experiencia solicitada.
- Copias de actas de grado.
- Copia de la matrícula o tarjeta profesional, y certificado de vigencia de la misma (COPNIA, si aplica)

Nota 3. Para que las certificaciones de los cuatro (4) profesionales sean válidas deben contener como mínimo: •el nombre del contratante (estatal y/o privado), • el objeto, • las actividades ejecutadas, •el valor y duración del contrato, con indicación de las fechas de inicio y terminación (Mínimo mes y año). Estas certificaciones deben ser expedidas en papel membreteado por las entidades públicas o privadas en las cuales se hayan realizado los trabajos certificados y deben incluir la información de contacto para su verificación.

NOTA EXPERIENCIA PROFESIONAL: De conformidad con lo indicado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de educación superior.
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar a la labor o actividad que se va a desempeñar

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

El Jardín Botánico podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atienden su programa de seguros, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

5.1.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

- **Ponderación por factor protección a la industria nacional máximo 100 puntos**

Dentro del presente proceso se aplicara otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatal y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al oferente extranjero l mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimiento y criterios de adjudicación que los concedidos a los oferentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier oferente del exterior y Colombia.

En el evento en que hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los oferentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los oferentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los oferentes nacionales de igual oportunidad.

El oferente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anterior mente, deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003)

La asignación del puntaje se realizara de la siguiente manera:

a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos
b) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos
c) Las ofertas de bienes y servicios Extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Nota: El procedimiento de asignación de puntaje está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, el Jardín Botánico José celestino mutis, determina unos puntajes de acuerdo con los siguientes factores:

- Calidad: en el cual se establecen las condiciones de satisfacción de entrega del objeto y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.
- Incentivo a la industria nacional: en el cual se establecen criterios para el apoyo a la industria nacional.

NOTA 1: CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, EL FORMATO SUMINISTRADO PARA TAL FIN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO, SE PRESENTARÁ CON LA OFERTA, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2: El oferente seleccionado con servicios con componente nacional tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

5.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Con fundamento en el Decreto 392 de 2018, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa Nº. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Serán causales de rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

b) Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente. Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 5º del D. 679 de 1994, que presente propuesta en este proceso de LICITACION PUBLICA.
d) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones legales vigentes.
f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
g) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios, o Uniones Temporales.
h) Cuando los documentos presentados por el Proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
i) Cuando la propuesta no se presente en el lugar indicado en el Pliego de Condiciones o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señaladas en el mismo.
j) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 1º al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección** (…)" , por lo cual vencido el término de traslado del informe de evaluación se rechazarán las propuestas que se le hayan solicitado el cumplimiento de requisitos o aporte de documentación para su demostración y no hayan sido entregados.
k) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) Cuando se presenten propuestas en forma parcial.
m) No se presente junto con la propuesta la propuesta económica o esta supere el valor del presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

n) Cuando la duración de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, no sea la del término de ejecución del contrato y como mínimo un (1) año más.
o) Cuando durante la etapa pre-contractual se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o su integración.
p) Cuando el proponente persona jurídica o natural, o algunos de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.
q) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigente.
r) Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
s) Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
t) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta junto con la oferta.

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO.

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionara al adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

extranjeros.

2) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CAPITULO SEXTO
INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

		Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	SI	SI

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia con Chile, Guatemala El Salvador y la CAN.

Por lo anterior en la presente contratación se tendrá en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y la publicidad.

CAPITULO SÉPTIMO
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

De acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver anexo 2 matriz de riesgos).

CAPITULO OCTAVO
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

El Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria

Por lo anterior, el presente proceso de contratación si requiere de constitución de garantías. Así entonces, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis, NIT 8600301970, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con los el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1) **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por suministros parciales, cuando el contrato no los prevea; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el 10% del valor total del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más..

3) **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.

CAPITULO NOVENO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un contrato de **CONSULTORIA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 40 de la ley 80 de 1993 o aquella que las modifiquen, adicionen o deroguen.

9.2. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la existencia de registro presupuestal, que será expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato y de la aprobación de la póliza de garantía.

El contratista adjudicatario del presente proceso de selección, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El adjudicatario una vez notificado del Acto Administrativo de adjudicación, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la minuta para suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor del **JARDIN BOTANICO,** en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma.

En este evento el **JARDIN BOTANICO** podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha límite para suscripción del contrato, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad.

9.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de **CUATRO MESES (4), QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.

El contratista deberá ejecutar 8962 árboles en el plazo establecido, en caso que el presupuesto se agote antes del término previsto, se entenderá terminado el contrato producto del presente proceso de selección.

9.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en las zonas asignadas en la ciudad de Bogotá D.C.

9.5. VALOR

El valor oficial calculado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2018 con cargo al proyecto 3-3-1-15-06-39-1119-179. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Para tal efecto la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO Y FUENTE
944	10 de julio del 2018	$159.734.237	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
945	10 de julio del 2018	$ 51.254.143	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
TOTAL			

NOTA 1: EN NINGUN CASO EL VALOR PROPUESTO PODRA SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO ADELANTADO POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, ES DECIR UN VALOR DE **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** EN CASO DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA SUPERE DICHO MONTO LA MISMA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: NO SE ADMITIRÁN POR NINGÚN MOTIVO REAJUSTES DE PRECIOS NI ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN LA OFERTA. LOS DATOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESUPUESTO FORMULADO POR EL JARDÍN SON SOLO REFERENCIALES Y SERVIRÁN AL OFERENTE COMO INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE DEL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS POR MAYORES COSTOS U OTRA ÍNDOLE, BASADOS EN EL ARGUMENTO DE QUE LOS DATOS CONSIGNADOS DIFIEREN DE LOS OBSERVADOS O ENCONTRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA EL MEJOR PROPONENTE, ES DECIR AL QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES RESPECTO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN OBRAS EJECUTADAS CON OBJETO SIMILAR.

NOTA 4: EN NINGÚN CASO SE PODRÁ INCLUIR EL PRECIO, COMO FACTOR DE ESCOGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

9.6. FORMA DE PAGO

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

El Jardín Botánico, pagara al contratista el 100% del valor del contrato resultante, mediante pagos parciales sujetos al porcentaje de ejecución mensual de los contratos de plantación y mantenimiento.

Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato previa entrega de los siguientes documentos:

a. Presentación de informe de actividades
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
d. Factura con las formalidades de ley, en original y dos copias.
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras del consultor.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el decreto 250 de 2018. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificada por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, y las demás retenciones que sean aplicables a la relación contractual.

9.7 SUPERVISION DEL CONTRATO

Según la resolución JBB-197 del 14 de junio de 2018 y el manual de supervisión de la entidad, se determina que será el SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO, quién será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la supervisión administrativa y jurídica en ningún caso esta es delegable, para la supervisión técnica, financiera y contable el supervisor podrá designar la supervisión ya sea en funcionarios de planta o en contratistas de prestación de servicios profesionales con actividades de supervisión, que cuenten con el perfil e idoneidad requeridos, asumiendo la responsabilidad *in eligendo* en su designación.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión o interventoría vigente o el que haga sus veces, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

La supervisión del Contrato deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el evento en que se tenga evidencia de incumplimiento en la ejecución contractual de sus supervisados. En este sentido, deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica las pruebas y los requerimientos de forma

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

escrita, con el propósito de iniciar las acciones legales contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO podrá designar mediante comunicación escrita a un contratista o funcionario quien ejercerá funciones de "apoyo a la supervisión", el cual tendrá como función la de apoyar a éste, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Para efectos legales, el contratista o funcionario designado para el precitado fin, no será considerado supervisor; para que tenga efectos como tal, se deberá surtir un proceso bajo la modalidad establecida por la Entidad.

Igualmente, para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.

5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.

8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

9. Efectuar el recibo a satisfacción y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siendo responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

10. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.

11. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

14. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción de la Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.

15. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

16. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prórrogas al contrato cuya ejecución se supervisa, será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

5. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.

8. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

9. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.

10. Apoyar los procesos de capacitación que determine el JARDÍN, que estén relacionados con el objeto contractual

11. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional y la entrega de bienes y servicios con altos estándares de calidad.

12. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.

13. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.

14. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.

15. Incluir en el informe semanal el reporte de los individuos arbustivos y/o enredaderas plantadas

9.9. INDEMNIDAD

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

El contratista mantendrá indemne al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

9.10 PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

9.11 LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato a celebrar se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

9.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 1:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

PARAGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se pacta a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como pena penal pecuniaria, el equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.14. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa de conformidad con lo establecido en el numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

ANEXOS
ANEXOS Y FORMATOS

El Proponente debe tener en cuenta los siguientes **ANEXOS Y FORMATOS**, algunos a título informativo y otros de diligenciamiento, para la preparación, elaboración y presentación de las propuestas, así como para la ejecución de las diferentes actividades contractuales producto del contrato que se derive del presente proceso.

ANEXO No. 1 – ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS
FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÒN.
FORMATO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 3. MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO/UNION TEMPORAL.
FORMATO 4. CERTIFICACIÒN DE APORTES PARAFISCALES.
FORMATO 5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 6. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO 7. MODELO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
FORMATO 8. EXPERIENCIA DEL OFERENTE
FORMATO 9. HOJA DE VIDAY EXPERIENCIA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 10. MINUTA DEL CONTRATO

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PARA: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Yo, (Nombre del Representante Legal o persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) (Nombre de la Persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), presento Oferta para el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018, y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica presentada fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.
10. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.
11. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.
12. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
14. Que hemos recibido las siguientes adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT_____

Nombre del Representante Legal

C.C. No._____de_____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención.

Teléfonos_____Fax_____

Ciudad_____

Dirección de correo electrónico_____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA

PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

Cuando se requiera abonar la propuesta debe incluirse la siguiente información:

Yo_____, de profesión_____ en ejercicio, identificado con la cc No_____, expedida en _____ y con matricula profesional No_____ expedida por_____ de _____,

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Abono la presente propuesta presentada por_____, para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE ABONA LA PROPUESTA.

NOTA: Anexo a este formato debe incluirse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional, del representante legal, proponente o del profesional que Abone la propuesta (según corresponda).

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018 que tiene por objeto seleccionar al contratista para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, normas reglamentarias, y demàs normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 3

2.1 Modelo Conformación Consorcio.
2.2 Modelo Conformación Unión Temporal

2.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en el Concurso de Méritos JBB-CM-004 DE 2018, que tiene por objeto _____.

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____ _____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en el Concurso de Méritos Abierto JBB-CM-004 DE 2018, sus integrantes se comprometen a: _____ _____

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del _____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades: _____

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de 2018.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA

2.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en Concurso de Méritos JBB-CM-004 DE 2018, que tiene por objeto _____.

Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre:_____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en el Concurso de Méritos Abierto, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.
No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante a _____ _____, quien tendrá las siguientes facultades: ----------

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. _____

Firma

Identificación No. _____

En calidad de _____

Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 2680 de 2009, declaro bajo mí (nuestra) responsabilidad personal que:

1. OFRECIMIENTO DE BIENES:
Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes sean elaborados (fabricados) así:

a) Colombia *Cuando se utilicen insumos y mano de obra 100% colombiana o han sufrido una transformación sustancial igual o superior al 40% o conforme al artículo 6 y 7 del decreto 2680 de 2009 Marcar (X)	
B) Bienes con reciprocidad * Para los bienes en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana, y los países donde se fabrican hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia: Marcar (x) anexar certificado expedida por el Director de Asuntos de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores	
C) Extranjero *Para los bienes en los cuales no utilizan insumos y/o mano de obra colombiana, y los países donde se fabrican no hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia: Marcar (X)	

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS:

a) Colombia *Cuando el servicio es 100% colombiana	

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Marcar (X) y anexar fotocopia de la cedula de ciudanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura	
B) Bienes con reciprocidad * Para servicios extranjeros hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia: Marcar (x) anexar certificado expedida por el Director de Asuntos de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores	
C) Extranjero *Para servicios extranjeros no hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia: Marcar (X)	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE _____

IDENTIFICACIÓN _____

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 6
MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía_____ en calidad de representante legal de _____identificada con Nit_____ en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con **(i)** los precios, **(ii)** la intención presentar una oferta, o **(iii)** los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. **PARÁGRAFO.** El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas. Ciudad y fecha _____ Nombre del Proponente: Dirección: Ciudad: Teléfono: fax: Correo electrónico: NIT: Firma del representante legal y cédula de ciudadanía SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN DOCUMENTO INDIVIDUAL

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 7
MODELO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, D.C;
(Fecha)
Señores Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
Avenida Calle 63 No. 68-95
Teléfono: 4377060

CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No._____ de _____, profesional con matricula profesional _____. Me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo de la firma _____ en caso de que sea favorecida con el CONTRATO para el concurso de méritos abierto No. _____ de 2018. Para lo cual estoy dispuesto a hacer llegar la documentación requerida que certifica que cumplo con los requisitos exigidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2018.

Firma del Profesional _____
No. del documento de identificación _____
Teléfono: _____
E-mail: Dirección: _____

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 8

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

PROYECTO:	

CONTRATO		ENTIDAD CONTRATANTE	PLAZO (Mes)	VALOR DEL CONTRATO (En miles de pesos)		VALOR EJECUTADO (SMMLV)
NUMERO	OBJETO			INICIAL	Ejecutado	
				Total Facturado:		

NOTA: Los contratos relacionados que no contengan certificación no se tendrán en cuenta para

NOTA: El valor ejecutado en SMMLV será el correspondiente al valor facturado al día de la presentación de la oferta.

Oferente: _____

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 9

HOJA DE VIDAY EXPERIENCIA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRES Y APELLIDOS:
CARGO PROPUESTO:
TIPO Y N° DOCUMENTO D IDENTIDAD:
DIRECCION:
TELEFONO:

ESTUDIOS REALIZADOS			
Universitario	Posgrado	Otros	Fecha de Grado
Título Obtenido			
Institución			
No de tarjeta Profesional (si aplica)			

EXPERIENCIA					
Entidad Contratante	Funciones o Actividades	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Experiencia en Meses
TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA EN MESES					

YO,_____ identificado con c.c. _____ acepto ser presentado por la empresa _____ en su propuesta, como (cargo a desempeñar)_____ y con un tiempo de dedicación_____-, y participar dentro de la convocatoria pública JBB-CM-004-2018 que tiene como objeto_____ En caso de ser adjudicatario, me comprometo a formar parte del equipo de trabajo durante el plazo que dure el contrato y tener disponibilidad exclusiva con el proyecto.
Para constancia se firma a los días () del mes de () de 2018

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Se anexan los siguientes Documentos: - Fotocopia del diploma - Acta de grado correspondiente - Hoja de vida - Tarjeta profesional vigente - Fotocopia de la convalidación del título (para títulos otorgados en el exterior) - Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida y demás documentos solicitados según el pliego de condiciones y sus anexos

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad

Nota: el presente formato para que sea tenido en cuenta por el comité evaluador técnico debe venir suscrito por el profesional y el representante legal

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

FORMATO 10
MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **XXXXX,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. XXXX, actuando en calidad de Subdirector Técnico Operativo del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT. 860.030.197-0, nombrada mediante xxxx., facultada para contratar de conformidad con xxxxx, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra XXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX de XXXXX, quien actúa en su calidad de Representante Legal de XXXXXXXXX con NIT. XXXXXXXX, Constituida por escritura pública Nº. XXXXXX de la Notaria XXX del Circulo de XXXX del XX de XXXX de XXXX, inscrita el XX de XXXXX de XXXX bajo el número XXXXXXXXX del libro XXX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal anexo, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, teniendo en cuanta las siguientes consideraciones.

PRIMERA. Que mediante la Resolución Nº. XXX del xxxxxxx, se ordenó la apertura del proceso de CONCURO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018 que tiene por objeto seleccionar al contratista para "XXXX

SEGUNDA. Que dentro del proceso de selección de la CONCURSO DE MÉRITOS JBB-CM-004-2018, se presentaron XXXX propuestas para participar en dicho proceso por parte de los siguientes proponentes: XXXXX

TERCERA. Que conforme la normatividad que rige el proceso de selección: Ley 80 de 1993, Ley 1450 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, se efectúo la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas, luego de lo cual y cumpliendo el debido proceso, se adjudicó mediante la Resolución XXXX xxxxxxxx el contrato a XXXXXX.

Que en razón a lo expuesto hemos, convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORIA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.- La interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de cuatro contratos producto de la adjudicación de los procesos licitatorios cuyos objetos contractuales consisten en *"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" y "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*, actividades que deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 561 de 2015 ó los que los modifiquen o sustituyan,

Además del estudio técnico, administrativo y financiero del proyecto, el interventor analizara el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.- EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos por el JARDIN en el pliego de condiciones y ofertados en la propuesta, para la satisfacción plena de la necesidad de la entidad.

CLÀUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones. **GENERALES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente al JARDÍN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

7. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, si la prestación del servicio lo amerita, y devolverlos a la finalización del mismo.

8. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

9. Apoyar, hacer parte y fomentar acciones que promuevan la participación ciudadana tendientes a avanzar en el proceso de la democratización de la gestión pública del JARDÍN.

10. Apoyar los procesos de capacitación que determine el JARDÍN, que estén relacionados con el objeto contractual

11. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional y la entrega de bienes y servicios con altos estándares de calidad.

12. Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos.

13. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.

14. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.

15. Incluir en el informe semanal el reporte de los individuos arbustivos y/o enredaderas plantadas

ESPECÍFICAS:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, **contable**, financiero y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

2. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de plantación y mantenimiento, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, programación de trabajo de acuerdo a los diseños de plantación y proyectos de mantenimiento del sistema arbóreo urbano entregados.

3. Revisar y aprobar bajo su responsabilidad, los informes de ejecución mensual, verificando que la información, **contable** y financiera acumulada, el valor de las actividades ejecutadas, y toda la información adicional corresponda a los estudios previos, al pliego de condiciones y todos sus anexos, para lo cual anexará un balance general de las actividades ejecutadas.

4. Preparar informes semanales de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, **contable** y administrativa, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría.

5. Organizar y asistir a los comités técnicos y/o administrativos semanales (o extraordinarios) en los cuales se evaluará la ejecución del contrato (de acuerdo a los pliegos de condiciones), revisando el desarrollo de los cronogramas de actividades. De estos comités se levantará un acta, suscrita por el director de la Interventoría, el director de grupo y un representante del Jardín Botánico en la cual se consignará el estado de avance de ejecución. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos para su subsanación.

6. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y su reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor del contrato. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Jardín Botánico José celestino Mutis.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

7. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de cada contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en los estudios previos. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades de los contratistas de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.

8. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, al plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.

9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

10. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente por escrito a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Jardín Botánico.

12. Presentar de manera oportuna los desprendibles u órdenes de pago del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro del plazo convenido.

13. Acreditar los pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 , el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

14. Presentar los contratos de trabajo suscritos por la interventoría con el personal requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta.

15. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución de las plantaciones y mantenimientos de los cuatro contratos, las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc; de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo a lo contractualmente establecido en el estudio previo del contrato. En ningún caso la interventoría puede autorizar el inicio de las actividades del contratista sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato que le permitan iniciar en debida forma su actividad.

16. Certificar que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la supervisión a las actividades diarias realizadas por el contratista (Listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano ejecutada y aprobada por la supervisión y los demás relacionados en el contrato de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano).

17. Certificar a la entidad que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato, cumplimiento a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificaciones hechas por parte de la interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratista (Lista de chequeo, registro fotográfico, actas de visita, cantidad de plantaciones y mantenimientos ejecutados aprobados por la interventoría y los demás relacionados en el contrato).

18. Proponer las modificaciones o cambios en la ejecución del contrato cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, estos deberán ser previamente avalados por el encargado del seguimiento y control de la entidad, modificaciones que deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignados mediante acta de reunión. En ningún caso el interventor podrá autorizar cambios de manera unilateral en la ejecución del contrato.

19. Verificar que se dé cumplimiento a los ajustes y/o cambios ordenados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, cuando así se requiera.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

20. Presentar el análisis de la información que permita estimar el rendimiento diario por cuadrilla de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano, conforme al consolidado de la relación de tiempos y rendimientos para los arboles intervenidos durante el periodo del informe.

21. Realizar el seguimiento y verificación de los informes mensuales y soportes de las actividades e intervenciones del contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.

22. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas, de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles intervenidos por el contratista de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista. Este es un requisito necesario para el pago de los contratos de plantación y mantenimiento del sistema arbóreo urbano.

23. Presentar informes semanales, que consoliden la información reportada por los ingenieros supervisores en relación a los árboles plantados y/o árboles con mantenimiento del sistema arbóreo urbano, que han sido verificados por parte del ingeniero supervisor.

24. Realizar la consolidación, el análisis de la información y la proyección de respuestas para resolver consultas, requerimientos, quejas y derechos de petición que se radiquen en el Jardín Botánico en relación con las actividades de los contratos de árboles plantados y/o árboles con relación de actividades de mantenimiento del sistema arbóreo urbano, respetando los términos legalmente establecidos para ello.

25. Presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de los insumos utilizados en las plantaciones y mantenimientos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación las plantaciones y mantenimientos.

26. Las demás que por ley le correspondan.

ENTREGABLES:

Informes semanales

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

En estos informes se detallaran las actividades desarrolladas durante la ejecución de los proyectos de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato y que contenga como mínimo:

a. Relación de sitios mantenidos y plantados.
b. El interventor deberá presentar al supervisor del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos (2) copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de plantación y mantenimiento en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnicos Administrativos y financieros.
c. Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato.
d. Avance físico del contrato expresado en costos.
e. Avance o atraso del contrato en ejecución y tiempo.
f. Acciones implementadas por la Interventoría para recuperar el atraso de las plantaciones y mantenimientos en el caso que se presente.
g. Información de actividades realizadas en la semana, relación de las actividades a realizar en la próxima semana.
h. Actividades criticas del contrato (oposición de la comunidad, accidentes o incidentes de trabajo, daños a terceros entre otros)
i. Registro fotográfico del avance, comentarios del estado del contrato y recomendaciones que hace la Interventoría para el desarrollo del mismo.

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de los informes de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar a los supervisores del contrato de interventoría un informe mensual, en original y dos copias, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las plantaciones y mantenimientos en el periodo, y que comprenda, como mínimo, los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

Informe Final

El interventor deberá presentar un informe final en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación de las plantaciones y mantenimientos realizados, servirá para elaborar Acta preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos, El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de los mantenimientos**.**

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL JARDÍN.-

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **XXXXX PESOS M/CTE ($XXXXX)** incluido IVA, así como todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.), de la vigencia fiscal 2018, con cargo al AL PROYECTO DE INVERSION 179- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA

CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El Jardín Botánico pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

El Jardín Botánico, pagara al contratista el 100% del valor del contrato resultante, mediante pagos parciales sujetos al porcentaje de ejecución mensual de los contratos de plantación y mantenimiento.

Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato previa entrega de los siguientes documentos:

a. Presentación de informe de actividades
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica)
d. Factura con las formalidades de ley, en original y dos copias.
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras del consultor.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el decreto 250 de 2018. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato y de su respectiva adición, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificada por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, y las demás retenciones que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución es de 4.5 Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, es

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 748 del 29 de mayo de 2018, Código Presupuestal 3-3-1-15-06-39-1119-179, expedido por la Jefe de Presupuesto del JARDÍN

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL JARDÍN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por los trabajos motivos del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS identificado con NIT. 860030197-0, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

garantía bancaria o un patrimonio autónomo, en orden a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082.

La garantía deberá amparar de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y el monto del contrato:

1) **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por suministros parciales, cuando el contrato no los prevea; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3) **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÀUSULA VIGÈSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** éste pagará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, a título de pena penal pecuniaria, el equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta, previo cumplimiento del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- Según la resolución JBB-197 del 14 de junio de 2018 y el manual de supervisión de la entidad, se determina que será el SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO, quién será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la supervisión administrativa y jurídica en ningún caso esta es delegable, para la supervisión técnica, financiera y contable el supervisor podrá designar la supervisión ya sea en funcionarios de planta o en contratistas de prestación de

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

servicios profesionales con actividades de supervisión, que cuenten con el perfil e idoneidad requeridos, asumiendo la responsabilidad *in eligendo* en su designación.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión o interventoría vigente o el que haga sus veces, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes.

La supervisión del Contrato deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el evento en que se tenga evidencia de incumplimiento en la ejecución contractual de sus supervisados. En este sentido, deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica las pruebas y los requerimientos de forma escrita, con el propósito de iniciar las acciones legales contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO podrá designar mediante comunicación escrita a un contratista o funcionario quien ejercerá funciones de "apoyo a la supervisión", el cual tendrá como función la de apoyar a éste, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Para efectos legales, el contratista o funcionario designado para el precitado fin, no será considerado supervisor; para que tenga efectos como tal, se deberá surtir un proceso bajo la modalidad establecida por la Entidad.
.

Igualmente, para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.
8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
9. Efectuar el recibo a satisfacción y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siendo responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
10. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.
11. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

14. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción de la Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.

15. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

16. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prórrogas al contrato cuya ejecución se supervisa, será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 5.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÀUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre Contratante: El Jardín Botánico de Bogotá D.C.
Dirección: Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: oficinajuridica@jbb.gov.co

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO JBB-CM-004 DE 2018

Nombre Contratista: XXXXX. Gerente: XXXXXX
Dirección: XXXXXX de la ciudad de XXXXX.
Correo Electrónico: XXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ANEXOS.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos JBB-CM-004-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los:

POR EL JARDÍN	**POR EL CONTRATISTA**
XXXX	**XXXXXXXXXX**
Subdirector Técnico Operativo	Gerente
Jardín Botánico de Bogotá	XXXXXXXXX

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195